



## CIRCULAR INFORMATIVA N.º 6/2022

### TEMA: Ayudas Comunidad de Madrid

#### **BASES REGULADORAS DE LAS AYUDAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID A LA MODERNIZACIÓN, DIGITALIZACIÓN E INNOVACIÓN DEL SECTOR COMERCIAL Y ARTESANO (Pymes y Autónomos)**

Estimado asociado:

El BOCM del 23 de mayo ha publicado la [Orden de 12 de mayo de 2022](#), del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se aprueban las **bases reguladoras de las ayudas a proyectos de inversión para la modernización, digitalización e innovación tecnológica de las pequeñas y medianas empresas y empresarios individuales del Sector Comercial y Artesano de la Comunidad de Madrid**

El plazo de solicitud de estas ayudas será de quince días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOCM, por lo que le mantendremos informado de ésta.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán ser beneficiarios de las ayudas las Pymes y los empresarios individuales que se dediquen a la actividad del comercio o la artesanía en la Comunidad de Madrid.

Los beneficiarios deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 4 de las bases reguladoras.

#### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Serán subvencionables los gastos de inversión realizados dentro de las siguientes líneas de actuación:

- a) Obras de ampliación, transformación o nueva apertura de establecimientos comerciales y/o talleres artesanos, considerándose incluidos los almacenes situados en el mismo local, así como la implantación de medidas de ahorro energético por utilización de energías renovables y la introducción de elementos tecnológicos de seguridad y/o la eliminación de barreras arquitectónicas.
- b) Adquisición e instalación de equipamiento, maquinaria y mobiliario necesario para el desarrollo de la actividad comercial y/o artesanal.
  - b) Adquisición e instalación de equipos informáticos o tecnológicos y software, necesarios para el desarrollo de la actividad comercial y artesanal, la gestión empresarial y la implantación y/o actualización de los sistemas y/o soportes dirigidos a la mejora del comercio electrónico y de las Tecnologías de la Información y Comunicación (TIC) en los procesos de negocio.

Serán subvencionables las inversiones ejecutadas entre el 16 de septiembre del año anterior al de la convocatoria y el 15 de septiembre del año de la convocatoria. Excepcionalmente, para el año 2022, serán subvencionables las inversiones realizadas entre el 16 de septiembre de 2020 y el 15 de septiembre de 2022.

La inversión mínima subvencionable será: - En el caso del sector artesano: 500 euros, impuestos excluidos. - En el caso del sector comercial: 5.000 euros, impuestos excluidos.

COMPATIBILIDAD DE LAS AYUDAS Estas ayudas serán compatibles con otras, cualquiera que sea su naturaleza y la Administración o entidad que las conceda, siempre que la suma de todas ellas no supere el coste total de la actividad subvencionada.

CUANTÍA DE LA AYUDA El importe de las ayudas será del 50% de la inversión, impuestos excluidos, con un máximo de 10.000 euros, por solicitante. PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD Las solicitudes deberán presentarse a través de medios electrónicos en el registro electrónico de la Comunidad de Madrid (<https://gestionesytramites.madrid.org/>), así como en los restantes registros electrónicos de la Administración General del Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades que integran la Administración Local o el sector público institucional. Esperando sea de su interés, le saluda atentamente,

ANA ISABEL HERNANDEZ

SECRETARÍA GENERAL DE FEPM.